

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00575
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO HUERTAS ROA
DEMANDADOS: ZULMA LUZ TURRIAGO ALFONSO y PERSONAS
INDETERMINADAS

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se toma nota que la parte actora describió oportunamente el traslado de las excepciones presentadas por la demandada determinada, en escrito allegado en correo electrónico del 04/07/2023 (ítem 040).

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a acreditar la inscripción de la demanda aportando el correspondiente certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d407b87752882b2b2127e1af8762846a0c7a2c8ed3fff032260970e3907e72bf**

Documento generado en 29/09/2023 08:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>